



Referencia:	2024/37Z/SESJGL
SECRETARÍA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 4 de noviembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Laura Júdez Lacruz	Interventora
Encarnación Muñoz Martínez	Vicesecretaria

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/37Z/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (28-10-2024)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. CONTRATACIÓN.

--



Número: 2024/7548G.

DAR CUENTA DEL DECRETO DE AVOCACIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2592, de fecha 29 de octubre de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar el conocimiento del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

LICITADOR	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
HUSIA ALTEA, S.L.	100	1

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obras para la instalación de ascensor en el Polideportivo Municipal a la mercantil Husia Altea, S.L., con C.I.F. B54727821 y domicilio social en Alicante, calle Alávega, 2 (C:P. 03559), por un precio de 67.933,00€, de los cuales 56.142,98€ corresponden al principal y 11.790,03€ al IVA; y la mejora propuesta de ampliación del plazo de garantía adicional de 2 años, todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y demás normativa de aplicación en la materia.

CUARTO.- Disponer el gasto para la anualidad 2024, por importe de 67.933,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria del presente ejercicio 1/340/63202 (Remanente 2023).

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2024/8557R.

PRÓRROGA ANUAL DEL VII PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS 2021-2024 DE VILLENA

Primero.- Solicitar la prórroga anual del VII Plan Municipal de Drogodependencias y otros trastornos adictivos 2021-2024, en espera de la elaboración un instrumento de actuación válido y eficaz con vistas a los próximos cuatro años, planteando diversos escenarios en relación a futuras



intervenciones de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Segundo.- Tras la aprobación de dicha prórroga, seguirá vigente el actual VII Plan Municipal de Drogodependencias y otros trastornos adictivos, en espera de la elaboración del que será el VIII Plan Municipal de Drogodependencias y otras conductas adictivas 2026-2029 de Villena, acorde con las líneas de actuación del Plan Valenciano de Salud Mental y Adicciones 2024-2027.

4. FIESTAS.

Número: 2024/6389H.

CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AGRUPACIÓN DE FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES DE LAS VIRTUDES PARA EL AÑO 2024.

PRIMERO: Aprobar el convenio para la concesión de subvención nominativa a la AGRUPACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES LAS VIRTUDES, con NIF: G-03282043, y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de actividades de Navidad en Las Virtudes y en la Cabalgata de Reyes del 5 de enero, por importe de 7.000 euros.

SEGUNDO: A tenor de la regulado en el punto sexto del convenio, conceder un anticipo del 70% del importe concedido, 4.900 euros.

El resto del importe concedido se hará efectivo a la AGRUPACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES LAS VIRTUDES previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la AGRUPACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES LAS VIRTUDES, con domicilio en Avenida del Santuario, n.º 12 (03400 Villena), así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

5. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/7942F.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EN LA MODALIDAD DE RENTING DE DOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS.

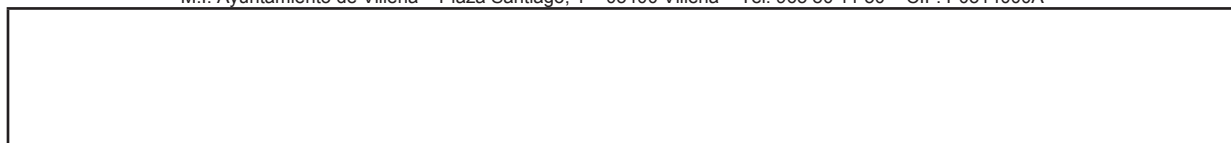
Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil TRANSTEL, S.A., con NIF A46063814 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida de Madrid nº 26, Polígono Industrial El Oliveral, 46190 de Riba-Roja del Turia (Valencia) de la fianza por importe de 2.035,20 €, depositada en concepto de garantía para responder del contrato de suministro de "Arrendamiento financiero, en la modalidad de renting, de tres vehículos industriales para el servicio de limpieza viaria y recogida de basuras del Ayuntamiento de Villena".

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

6. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/5672Z.

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA CON MOTIVO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA "REALIZACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO, REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD,





DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CAMBIO DE VENTANAS Y CONSTRUCCIÓN DEL AULA DE LA NATURALEZA DEL C.E.I.P. RUPERTO CHAPÍ ". PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA. (Expte. 2021/7527K).

Primero.- No acceder a la devolución del importe de la garantía depositada en concepto de garantía del contrato de servicios para la "redacción de estudio geotécnico, redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de la obra de cambio de ventanas y construcción del aula de la naturaleza del C.E.I.P. Ruperto Chapí. Programa Edificant Generalitat Valenciana", solicitado por la mercantil INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., con NIF B87629200 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Camino de la Casilla, 10, C.P. (28944) de Fuenlabrada (Madrid).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

7. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2022/9453X.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE "AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS" EN AVDA. CONSTITUCIÓN, 18, DE LA ENCINA - VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a Francisco Javier Díaz Rubio, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la "Ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras", cuyo emplazamiento es Av. Constitución, n.º 18, La Encina, de Villena, cuya referencia catastral es 8029409XH7982N0001KI.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 19.973,87 €

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, 1.000,00 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

No obstante, y por tratarse de una solicitud de licencia en régimen de proyecto básico, una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- De conformidad con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, deberá presentarse el proyecto de ejecución (con el contenido completo determinado en el Anejo I del CTE, o normativa sectorial de aplicación) necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. Así mismo, el proyecto de ejecución deberá presentarse visado por el correspondiente colegio profesional, en aplicación del Real Decreto 1000/201, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- El técnico redactor deberá presentar Declaración Responsable indicando:
"Que con relación al expediente de obra mayor n.º 2022/9453X, y la licencia otorgada en virtud del proyecto básico, declaro responsablemente que el proyecto de ejecución, que





Número: 2024/7739B.

RESOLUCIÓN CONCESIÓN PUESTO N.º 43 MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Primero: Aceptar la renuncia expresa de la concesión del puesto nº 43 del Mercado Municipal, de Villena (Alicante), realizada por D. José Ángel Martínez Toledo, con DNI n.º ***7044**, con efectos del 31 de julio de 2024, quedando el puesto libre y a disposición del Ayuntamiento de Villena

Segundo: Proceder a la devolución de las garantías de la concesión del puesto prestadas por el interesado, por importe de 72.-euros (mandamiento de ingreso n.º 2020000027381, de fecha 10 de diciembre de 2020) y 45.-euros (mandamiento de ingreso n.º 2023000018178, de fecha 18 de julio de 2023), respectivamente, previa emisión de informe técnico por parte del técnico de mantenimiento municipal de encontrarse el puesto en las debidas condiciones.

Tercero: Notificar esta resolución a D. José Ángel Martínez Toledo, dando traslado de la misma a los departamentos municipales de tesorería y del Gabinete de Desarrollo Económico y al técnico de mantenimiento municipal, a los efectos oportunos.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/7575P.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE “DEMOLICIÓN PARCIAL DE INMUEBLE EN CASCO HISTÓRICO”, CALLE POZO, N° 1 DE VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a Juan Abellán Férriz licencia urbanística de intervención para la “Demolición parcial de inmueble en casco histórico” emplazado en la Calle Pozo, n.º 1, en el Casco Histórico de Villena, cuya referencia catastral es 6481301XH8768S0001IB6

El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como en el presente, se cifra en **2.000 €**.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal I-4 Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 7, al encontrarse ubicadas en la Calle Pozo (Casco Histórico), gozarán de una bonificación del 90%.

A demás se advierte que “El incumplimiento efectivo de las directrices constructivas fijadas en los planes establecidos para la ordenación singular del Casco Histórico será motivo de anulación de esta bonificación”.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico visado con expediente colegial 24-04628 y fecha de visado 23-09-2024, suscrito por los Arquitectos José María Martínez Gómez y Tomás Navarro Rodríguez, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Revisada la documentación del proyecto presentado, y una vez comprobado que el inmueble no está incluido en el actual Catálogo de Elementos, edificios y conjuntos de interés histórico-artístico de julio de 1988, ni en las fichas del catálogo del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico-Artístico de la ciudad de Villena, se informa en los siguientes términos:

Debe tenerse en cuenta que:



- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **145,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados. En este caso concreto, el aval será único para las obras de derribo y nueva planta. sustituido por el aval deposito con motivo de las obras de derribo previas, por lo que se mantendrá depositado durante el transcurso de las obras de nueva planta.

Para la devolución de la fianza será condición *sine qua non* la presentación de los informes resultantes de los seguimientos y sondeos arqueológicos a realizar durante las obras.

Del informe emitido por la Arqueóloga Municipal concluye que:

“Por todo ello, se considera necesario, conforme a la normativa patrimonial y con el fin de evitar que los derribos y las nuevas construcciones den al traste con la información sobre la evolución histórica y arquitectónica de las edificaciones del Casco Histórico de Villena, declarado BIC, que el promotor realice, de manera simultánea al derribo, un seguimiento arqueológico, dirigido por un arqueólogo profesional, cuyo proyecto técnico de seguimiento deberá ser autorizado por el órgano pertinente de la Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana.”

- De la resolución aportada por el Servicio Territorial de Cultura de Alicante se resuelve en los siguientes términos:

“PRIMERO. AUTORIZAR el seguimiento arqueológico del proyecto obras de demolición parcial inmueble en C/ Pozo, 1 de Villena, conforme al proyecto suscrito por el técnico arqueólogo Gabriel Segura Herrero con fecha 01/10/2024 que tuvo entrada en el Registro de la Dirección Territorial de Cultura y Deporte de Alicante el 02/10/2024, con núm. de entrada 2570.

Para la ejecución de la actuación se establece un plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en 64.2 LPCV y el Título II del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

Los beneficiarios de la presente autorización tienen la obligación de comunicar sus descubrimientos a esta Conselleria, en el plazo de treinta días, y a entregar los objetos obtenidos al Museo Arqueológico José María Soler de Villena, de conformidad con lo establecido en 64.2 LPCV y el Título II del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 35 LPCV, la presente autorización se entenderá caducada si transcurrieran dos años sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

Asimismo, la presente autorización se otorga en función de las circunstancias existentes en el momento de su dictado, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que hicieran peligrar los valores protegidos por la LPCV.



Los informes y memorias se presentarán ante la Dirección Territorial de Cultura y Deporte de Alicante y se adecuarán a los requisitos mínimos establecidos en la información publicada en el portal de internet de la Generalitat Valenciana en el área de la materia de patrimonio cultural. Asimismo, se presentarán en formato PDF editable incluyendo la parte gráfica significativa, además de los formatos considerados por la dirección técnica.

Los informes y memorias presentados podrán ser publicados por la Conselleria competente en materia de Cultura, sin perjuicio de la salvaguarda de los derechos de autor de acuerdo con lo establecido por la legislación reguladora de la propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana. En el caso de publicación total o parcial de los informes o memorias, ésta deberá ser, en todo caso, comunicada a la Dirección Territorial de Cultura y Deporte de Alicante.

En todo caso, la persona promotora y la dirección técnica deberán dar cumplimiento a aquello establecido en los artículos 26 y 27 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana."

- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.
Se deberá de garantizar el servicio de los suministros que actualmente discurren por las fachadas del edificio. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras.
- Se advierte que deberán cumplirse las condiciones establecidas en el **artículo 38 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena**, en lo relativo a los materiales.
- Durante las obras se deberá de garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la TMA851/2021 y el Anexo III del Decreto 65/2019.
- Previo al inicio de las obras de derribo deberá designarse el constructor de las obras, así como aportar acreditación de una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá de velar por cumplir lo regulado en la *Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten y exponer al público*.
- En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que:
 - Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de



especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.

Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza, aportando certificados finales de obra de derribo y obra nueva planta, así como los informes de los seguimientos y sondeos arqueológicos.
- Informe de evaluación de edificio.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la *Ordenanza reguladora*.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como a la Arqueóloga municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente Acctal. se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Vicesecretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 6 de noviembre de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 6 de noviembre de 2024 a las 12:31:48